



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 031/20.-
18 de Agosto de 2.020.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 845/20, 849/20, 850/20, 852/20, 853/20 y 858/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 854/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 836/20, 842/20, 844/20, 846/20, 851/20, 855/20 y 862/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 837/20, 838/20, 839/20, 840/20, 841/20, 847/20, 848/20, 856/20, 857/20, 859/20, 860/20 y 861/20.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE: 843/20.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 3.929, 3.930, 3.931 y 3.932.-

Semanas del 10/08/2020 al 14/08/2020.-

DECRETO N° 845

Victoria, Entre Ríos, 11 de Agosto 2020

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 031/20.-

Artículo 1°: Adjudicar, en el marco de la Licitación Privada 031/20, a la firma Combustibles Victoria S.R.L., CUIT N° 33-71215728-9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad, la adquisición de once mil quinientos (11.500) litros de gasoil tipo Diesel 500 para abastecer a las unidades del Transporte Urbano de Pasajeros (TUM), por un período estimado en dos (2) meses, por un monto total de pesos quinientos sesenta y dos mil doscientos treinta y cinco (\$562.235,00) IVA incluido. Mantenimiento de oferta: treinta (30) días a contar del día siguiente hábil del acto de apertura (art. 25° Ordenanza N° 2352 - Régimen de Contrataciones Municipal). Plazo de entrega: las entregas serán parciales a requerimiento del Municipio.

Artículo 2°: Por Oficina de Compras notificar al adjudicatario de lo dispuesto en el presente.

Artículo 3°: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Asesoría Letrada y Tesorera.-

Artículo 4°: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 849

Victoria, Entre Ríos, 12 de Agosto 2020

DANDO POR OPERADA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE.-

ARTÍCULO 1°: DECLARESE, operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victoria de la fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección I, Manzana 20, Parcela 8 B, con frente sobre calle Guemes e/ Paso de la Patria y Las Piedras y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Con Terreno Municipal, mediante línea recta 1 - 2 al rumbo S 42° 39' E de 43.59 mts.-

SURESTE: Con calle Güemes, mediante línea 2 - 3 al rumbo S 49° 41' O de 11.79 mts.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 031/20.-
18 de Agosto de 2.020.-

SUROESTE: Con Terreno municipal, mediante tres líneas a saber 3-4 al rumbo N 43° 07' O de 14,84 mts; 4-5 al rumbo N 47° 42' E de C.16 mts, y 5-6 al rumbo N 43° 07' O de 28,53 mts.-

NOROESTE: Con Juan R. Velazquez y otra y con Cesar m. Chiara, mediante línea 6-1 al rumbo N 48° 35' E de 11,98 mts.-

SUPERFICIE: 515,32 m2 (Quinientos Quince metros cuadrados con Treinta y Dos decímetros cuadrados)

ARTICULO 2º: Pase a Mesa de Entradas, Asesora Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeamiento

ARTICULO 3º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 850

Victoria, Entre Ríos, 12 de Agosto 2020

ESTABLECIENDO MONTO PARA EL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES PRIMARIAS DEL PRESENTE EJERCICIO.

Artículo 1º: Establecer el monto de la Beca Estudiantil Primaria para el presente ejercicio en la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), el que será abonado en un único desembolso, en el mes de Agosto de 2.020.

Artículo 2º: Otorgar a aquellos beneficiarios del programa de becas estudiantiles que por su desempeño y rendimiento escolar obtengan uno de los 3 mejores promedios en el establecimiento educativo al que concurren, documentado a través del boletín de calificaciones, un adicional equivalente al 50% del beneficio establecido en el artículo anterior, el que se efectivizará una vez finalizado el ciclo lectivo.

Artículo 3º: Comunicar el presente a la Comisión a cargo del Programa de Becas Estudiantiles Primarias.

Artículo 4º: Pasar copia del presente al Concejo Deliberante, Prensa y Difusión y Contaduría Municipal.

Artículo 5º: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 852

Victoria, Entre Ríos, 13 de Agosto 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.930.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 3.930 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 30 de Julio del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Inspección General, Juzgado de Faltas y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO N° 853

Victoria, Entre Ríos, 13 de Agosto 2020

PROMULGANDO ORDENANZA N° 3.931.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 3.931 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 30 de Julio del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Direcciones de Cultura y Turismo, Inspección General y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 031/20.-
18 de Agosto de 2.020.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO Nº 858

Victoria, Entre Ríos, 14 de Agosto 2020

PRORROGANDO CONTRATACION.

Artículo 1º: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 30 de Marzo de 2.020 y hasta el 30 de Junio del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Sr. Dardo David Frutos, D.N.I. Nº 29.882.225, con domicilio en Barrio Festram S/Nº 13 Manzana 9 de nuestra ciudad.

Artículo 2º: Precisar que en el marco de la presente prórroga, las restantes estipulaciones del contrato vencido -conforme Decreto nº 054/20 D.E.M.- mantendrán su vigencia.

Artículo 3º: Disponer que el prestador para percibir su retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 4º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación, dejando expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a cinco (5) días. Igual derecho se reconoce a favor de la parte prestadora.

Artículo 5º: Pasar a Contaduría y Asesoría Letrada.

Artículo 6º: Comuníquese.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO Nº 854

Victoria, Entre Ríos, 13 de Agosto 2020

PROMULGANDO ORDENANZA Nº 3.932.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 3.932 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 30 de Julio del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.

Artículo 3º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO Nº 836

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto 2020

MODIFICANDO ARTÍCULO 3º DEL DECRETO Nº 760/2020

ARTICULO 1º: MODIFICAR el Artículo 3º del Decreto Nº 760, de fecha 24 de julio de 2.020, de la siguiente manera:

Donde dice: "ARTICULO 3: FÍJASE fecha de apertura para el día 19 de Agosto de 2020, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

Debe decir: "ARTICULO 3: FÍJASE fecha de apertura para el día 10 de septiembre de 2020, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 031/20.-
18 de Agosto de 2.020.-

resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTICULO 2º: Pase a Asesoría Letrada, Planta Potabilizadora, Departamento Contaduría, Compras, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTICULO 3º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 842

Victoria, Entre Ríos, 11 de Agosto 2020

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTICULO 1º: DISPONER la contratación de directa de LUIS ROQUE ESPÍNDOLA Cuit 20-16483527-9, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "Desobstrucciones Carcarañá", con domicilio fiscal en Avda. La Plata N° 1726 de la ciudad de Carcarañá Pcia. De Santa Fé, para la prestación del servicio de limpieza y aspiración de cámaras de hasta 22m de profundidad para extraer sólidos, líquidos cloacales y trozos de ladrillos chicos con equipo atmosféricos semirremolque con capacidad de 28 m3, con bomba de alta presión. Con 1 (una) persona a cargo. Por 2 (dos) jornadas de 8 (ocho) horas cada una; por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 193.600,00) IVA incluido.;

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Notificar, a través de la Oficina de Compras, al Sr. Luis Roque Espindola Cuit 20164835279 de la ciudad de Carcarañá Pcia. De Santa Fé, de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.-

ARTICULO 5º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 844

Victoria, Entre Ríos, 11 de Agosto 2020

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 035/2020.-

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 035/2020, para la Adquisición de Columnas de alumbrado para parque Industrial - con afectación a Fondos de Promoción Industrial Ord. N° 3369 -

ARTICULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 27 de agosto de 2.020, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 483.990,00) IVA INCLUIDO.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo -

ARTICULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 7º: De forma -

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial Nº 031/20.-
18 de Agosto de 2.020.-*

DECRETO Nº 846

Victoria, Entre Ríos, 11 de Agosto 2020

PRORROGANDO CONTRATO DE COMODATO.

ARTICULO 1º: PRORROGUESE con retroactividad al 1º de Agosto de 2.020 y por el plazo de dos (2) meses, el convenio de comodato suscripto entre la Municipalidad de Victoria y la Cooperativa de Trabajo Frigorífico y Matadero Victoria Limitada sobre el inmueble sito en Ruta Nº 26 Zona de Quintas, consistente en una planta frigorífica ubicada en un predio de dos hectáreas, ochenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas (02 Has. 83 As. 83 Cas.), con todo lo clavado y edificado.

ARTICULO 2º: Disponer que la Municipalidad de Victoria se reserva el derecho de dar por rescindido y/o resuelto el convenio a suscribirse, en cualquier momento y sin invocación de causa.

ARTICULO 3º: Precisar que el comodato tiene por exclusivo destino la explotación de una planta frigorífica y matadero de animales vacunos y/o porcinos.

ARTICULO 4º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de comodato al que refiere el artículo primero.

ARTICULO 5º: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Departamento Recaudación y Tesorería.

ARTÍCULO 6º: De forma.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO Nº 851

Victoria, Entre Ríos, 13 de Agosto 2020

PROMULGANDO ORDENANZA Nº 3.929.

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 3.929 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 30 de Julio del año en curso.

Artículo 2º: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Direcciones de Planeamiento y de Obras Privadas y Mesa de Entradas.-

Artículo 3º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO Nº 855

Victoria, Entre Ríos, 13 de Agosto 2020

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción, al SR. IBARRA ALDO ALBERTO, CUIT Nº 20-20660655-0, con domicilio en calle España Nº 18 de esta ciudad; para el alquiler de 200 (doscientas) horas de camión volcador, servicio que será prestado de acuerdo a las siguientes condiciones: el vehículo será operado por el adjudicatario. La provisión de combustible y lubricante, y las reparaciones y/o desperfectos que pudiera sufrir el equipo afectado en cumplimiento del servicio serán a cargo del prestador, por una suma total de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00).-

ARTICULO 2º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo 1) del presente Decreto.-

ARTICULO 3º: Por la Oficina de Compras realizar las notificaciones de rigor. -

ARTICULO 4º: Pasar a Corralón Municipal, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento y Secretaria de Hacienda.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 031/20.-
18 de Agosto de 2.020.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 862

Victoria, Entre Ríos, 14 de Agosto 2020

ADJUDICANDO LA LICITACIÓN PRIVADA N° 029/2.020.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 029/20.-

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la Licitación Privada N 029/2020 a la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70822108-9, con domicilio en Av. San Martín N° 3426, Piso 3, Departamento 302, de la localidad de Florida, Buenos Aires, destinada a la adquisición de 2.000 (dos mil) kg. de cloro líquido en cilindros de 1.000 kg. tipo americano, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 452.000,00) IVA INCLUIDO.-

ARTICULO 3º: Notificar a la firma adjudicataria que en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTICULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Obras Sanitarias, y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. MATIAS AGUSTIN BARDOU - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.

DECRETO N° 837

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDESE, a la Sra. MAGUIÑO VILLANUEVA JULIA MILAGRITOS, DNI 18.888.050 un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 2500.00) que el mismo será destinada a cubrir gastos de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONESE, que la beneficiaría en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: DE FORMA.

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 838

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. FRADE LIDIA LOURDES DNI N° 23.219.970 domiciliada en B° 30 vivienda casa 11 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), que el mismo será destinado a costear gasto de Subsistencia;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 031/20.-
18 de Agosto de 2.020.-

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 839

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. DIAZ GISEL CAROLINA D.N.I. Nº 40.160.957, domiciliada en calle Paso de la Patria e/ Sarmiento y Bartoloni de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), destinados a cubrir costo que demanda parte de tratamiento médico de su padre.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 840

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. PRESSEL ERNESTO HERNAN D.N.I. Nº 24.493.645, domiciliado en calle María O de Basualdo 836 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$5.000,00), que el mismo será destinado a cubrir costo de alquiler.-

ARTICULO 2º: DISPONER al beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentara por ante esta Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO Nº 841

Victoria, Entre Ríos, 10 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 031/20.-
18 de Agosto de 2.020.-

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. MUÑOZ MIRIAM ESTER, D.N.I. N° 23.661.258, con domiciliada en Prof Sánchez y Cnel Suárez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 cts (\$ 1500,00), destinados a costear gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 847

Victoria, Entre Ríos, 12 de Agosto 2020

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 036/2020-

ARTÍCULO 1º: DISPONESE Efectuar el llamado a Licitación Privada N° 036/20 la compra de Mercadería, para el Jardín Maternal Pequeños Gigantes y el Portal de Belén, por un periodo estimado en Treinta y Cinco (35) días;

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 3º: FIJASE fecha de apertura para el día 25 de Agosto de 2020 a la hora 09:00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 20/100 CTVOS. (\$194.810,20) IVA incluido.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: PASE a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Compras y Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 848

Victoria, Entre Ríos, 12 de Agosto 2020

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 037/2020-

ARTÍCULO 1º: DISPONESE Efectuar el llamado a Licitación Privada N° 037/20, para proveer de MERCADERIA para el armado de bolsones destinados a la Secretaría de Desarrollo Social, para familias de escasos recursos económicos.-

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación.-

ARTÍCULO 3º: FIJASE fecha de apertura para el día 23 de Agosto de 2020 a la hora 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Palacio, Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CTVOS. (1475.950,00) IVA incluido.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTÍCULO 6º: PASE a Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Compras y Mesa de Entradas.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 031/20.-
18 de Agosto de 2.020.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 856

Victoria, Entre Ríos, 13 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. GENARO VICTOR HUGO, D.N.I. N° 13.075.243, domiciliado en calle Corrientes y Junín de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Peso Dos Mil Doscientos con 00/100 ctvs (\$ 2200,00), destinados a costear gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 857

Victoria, Entre Ríos, 13 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. WEINMEISTER RITA MONICA DNI N° 23.219.608 domiciliada en calle San Martín 482 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil 00/100 ctvs (\$ 2000,00), destinados cubrir gastos de pago de alquiler;

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 859

Victoria, Entre Ríos, 14 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. CLIVIO GRISEL ANALIA DNI. N° 30.945.504 con domicilio real en 5° Cuartel de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000.00) que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 031/20.-
18 de Agosto de 2.020.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 860

Victoria, Entre Ríos, 14 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. ALEGRE NICANORA DNI. N° 12.309.787 con domicilio en calle Suipacha e/ Matheu y Coronel Suárez de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Dos Mil con 00/100 ctvs. (\$2.000.00) Para ser destinado a cubrir gastos de subsistencia familiar.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE, que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio, presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de éste Subsidio.-

ARTÍCULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 861

Victoria, Entre Ríos, 14 de Agosto 2020

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. ROJAS MARIA ISABEL D.N.I. N° 18.884.745, domiciliada en calle Cochabamba y Güemes de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), destinados a cubrir gastos de alquiler.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS ALFREDO SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

DECRETO N° 843

Victoria, Entre Ríos, 11 de Agosto 2020

DISPONRIENDO NUEVA CONFORMACION DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL PARQUE INDUSTRIAL VICTORIA (CAPIV).

Artículo 1º: El presente acto administrativo es reglamentario de la Ordenanza N° 3.369 y tiene por objeto conformar la nueva Comisión Administradora del Parque Industrial de Victoria (CAPIV), creada por el art. 13 de la norma anteriormente referida.

Artículo 2º: La Comisión Administradora del Parque Industrial Victoria quedará constituida de la siguiente manera:

a.-) Presidente: Presidente Municipal Domingo Natalio Maiocco;

b.-) Por el bloque Alianza Cambiemos: Concejál María Emilia Forlese y por el bloque Frente de Todos: Concejál Carla Stefanía Almada;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 031/20.-
18 de Agosto de 2.020.-

- c.-) Secretaria de Producción y Medio Ambiente Municipal: Ing. Paula Vicari;
- d.-) Director de Planeamiento Municipal: Ing. Hugo Jara;
- e.-) Secretario de Planeamiento Municipal: Ing. Matías Bardou; y
- f.-) Representante de la E.E.T. N° 1 "Dr. Pedro Radio": Prof. Pablo J.A. Turchet.

Artículo 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Concejo Deliberante.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. PAULA VICARI - SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE.-

ORDENANZA N° 3.929

VISTO:

La carencia de una dársena de giro automotor de calle Güemes y Bv. Lavalle Y;

CONSIDERANDO:

- Que es necesario la concreción una dársena de giro para dar seguridad vehicular en la zona;
- Que prevendrá accidentes automovilísticos y seguridad para todos los que transitan el lugar;
- Que es necesario dictar las normas que corresponden para prevenir y evitar cualquier altercado;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una dársena de giro vehicular en Bv. Lavalle y calle Güemes de esta ciudad, según croquis que como anexo forma parte integral y legal de la presente.-

ARTICULO 2°: El Departamento Ejecutivo se encargará del diseño y colocación de la señalética correspondiente del lugar.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 30 de julio de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.930

CALLE RECREATIVA

VISTO:

La intensa actividad física recreativa, patinaje, ciclismo, caminatas, que se desarrolla en familia en la calle Pedro Radio, zona costanera Y

CONSIDERANDO:

Que incentivar la recreación con este tipo de actividades es cumplir con un papel relevante en el desarrollo físico y social de los niños, adolescentes y jóvenes;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 031/20.-
18 de Agosto de 2.020.-

Que tanto la actividad física como el esparcimiento son unos puntos fundamentales para mejorar la salud;

Que desarrollar las capacidades físicas y mentales contribuye significativamente al desarrollo pleno de la personalidad del individuo;

Que en este sentido y dada la gran afluencia de familias en los espacios públicos para prácticas recreativas, es necesario desde el estado municipal brindar las condiciones de seguridad necesarias para el normal desarrollo de las mismas;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Créase la calle recreativa en zona costanera, comprendida desde calle Laprida y Pedro Radio hasta calle Congreso y Ricardo Chulengo Nuñez.-

ARTICULO 2º)- Se entenderá como calle recreativa, a aquel espacio preestablecido en la vía pública, libre de vehículos motorizados, destinados para uso exclusivo de recreación que permita paseo de personas a pie, en patines de diferentes tipos, tablas de patinar y otros.-

ARTICULO 3º)- Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado en la traza definida en el Artículo 1º, en los días Sábados, Domingos y Feriados en el horario de 10 hs. a 18 hs periodo invernal y de 10 a 20 hs periodo estival.-

ARTICULO 4º)- El Departamento Ejecutivo colocara la señalética correspondiente indicando límites y horarios de funcionamiento del Circuito, junto a la advertencia a los conductores, de la presencia de dicho circuito. Colocará también el vallado correspondiente en el acceso al mismo de manera tal que disminuya la velocidad vehicular y priorice la circulación.-

ARTICULO 5º)- El Departamento Ejecutivo podrá evaluar la conveniencia de incorporar otros espacios a los determinados en el Art. 1 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 30 de julio de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.931

PASEO DE LOS ESCRITORES

VISTO:

La importancia de reconocer a hijo/as e hijas/os adoptivos de nuestro departamento que se han destacado en el arte de la escritura; Y

CONSIDERANDO:

Que la calidad de nuestros escritores ha sido ampliamente reconocida y premiada en distintos lugares;

Que nuestro paisaje, su color, aroma, sonido, misterio ha inspirado permanentemente a nuestros escritores así como la rica historia su investigación y recreación;

Que el merecido homenaje a nuestras "voces creadoras" es también para evitar la desmemoria;



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial Nº 031/20.-
18 de Agosto de 2.020.-

Que este reconocimiento se realizará en un predio determinado que recree vida y obra de estos escritores;

Que el lugar destinado a los escritores sirva para establecer conectividad con el fomento del crecimiento turístico de nuestra ciudad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Crease en la ciudad de Victoria Entre Ríos el PASEO DE LOS ESCRITORES, un espacio público en homenaje a mujeres y hombres dedicados al arte literario de nuestro Departamento.-

ARTICULO 2º)- El mismo será emplazado en la plazoleta Gaspar L. Benavento. (Anexo 1).-

ARTICULO 3º)- Dicho paseo será un Sendero Interpretativo peatonal, colocándose a ambos lados del mismo atriles fijos, con fotografías (opcional), datos biográficos y bibliográficos y alguna párrafo o estrofa destacada de alguna de sus obras.-

ARTICULO 4º)- Cárquese el costo de la creación de dicho paseo al presupuesto del año 2021, o cuando la situación presupuestaria lo permita dentro del corriente año.-

ARTICULO 5º)- Para la construcción del PASEO DE LOS ESCRITORES se deberán tener presente los valores paisajísticos, culturales, estéticos, educativos, recreativos.-

ARTICULO 6º)- Inaugurar oficialmente este PASEO DE LOS ESCRITORES el 13 de junio de 2021 Día del Escritor Argentino.-

ARTICULO 7º)- Instituir los 13 de Junio para la realización anual de la Fiesta del Escritor, interesando a las Direcciones de Cultura y Turismo para convocar escritores de otras localidades de la provincia y armar stand con sus obras.-

ARTICULO 8º)- En esta primera etapa los escritores que formaran parte de dicho Paseo serían: Escritores del siglo XIX, XX y algunos destacados del XXI.-

ARTICULO 9º)- Cada año en cada fiesta del PASEO DE LOS ESCRITORES, se podrán incorporar nuevos escritores.-

ARTICULO 10º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 30 de julio de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 3.932

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Modifíquese el Artículo 17º de la Ordenanza Nº 3.512/17 (CREANDO EL ENTE MIXTO DE TURISMO DE VICTORIA), el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 17º)- El Ente Mixto de Turismo contará con el siguiente financiamiento:

a)- Del 50% de lo establecido en la Ordenanza Nº 2475, Artículo 239º correspondiente al Fondo Municipal de Promoción de Desarrollo Económico y Social y su distribución será según lo establecido en el artículo 1º de la Ordenanza Nº 3.337/16.-

b) Los aportes del estado nacional, provincial, del municipio o de comisiones especiales y las subvenciones, donaciones, legados y aportes de cualquier naturaleza con destino al Ente Mixto.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 031/20.-
18 de Agosto de 2.020.-

- c) Los importes de venta de publicaciones y otros elementos publicitarios realizados por el Ente Mixto.
- d) Los beneficios que reporten las exposiciones, cursos, conferencias o cualquier otra acción que realice el Ente Mixto.
- e) Todo otro aporte que se disponga por decreto u ordenanza municipal.
- f) Los saldos a favor de los ejercicios vencidos.

ARTÍCULO 2º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 30 de julio de 2.020.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE